

Caso No. 4-13-IA

Juez constitucional sustanciador: Agustín Grijalva Jiménez

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 13 de noviembre de 2020.

VISTOS: Continuando con la sustanciación del caso **No. 4-13-IA, Acción de Inconstitucionalidad de Actos Administrativos con Efectos Generales**, presentada por Pedro Enrique Girón, en su calidad de procurador común de los accionantes indicados en el libelo de la demanda¹ en adelante “**los legitimados activos**” quienes comparecen por sus propios y personales derechos, formulando **demandas de inconstitucionalidad del Acuerdo Ministerial No. 03308** de fecha 6 de junio de 2013 emitido por el Ministro del Interior, así como también, el **Informe No. 031-2013-SSCCP-IGPN** de 27 de mayo de 2013 de la Inspectoría General de la Policía Nacional; de la **Resolución N. 2013-337-CSG-PN** de 5 de junio de 2013 emitido por el Consejo Ampliado de Generales de la Policía Nacional; y de la **Orden General No. 108** de 6 de junio de 2013, por los cuales se resolvió separar de forma definitiva y con efecto inmediato de las filas de la Policía Nacional a los accionantes por registrar aspectos que van en contra de la doctrina institucional. La acción se encuentra dirigida en contra del titular del Ministerio del Interior (actualmente Ministerio de Gobierno), el Comandante General de la Policía Nacional y presidente del Consejo de Generales, el Inspector General de la Policía Nacional, el Jefe de Estado Mayor; los Generales de Distrito; y, el Procurador General del Estado.

En virtud de lo señalado, se **DISPONE:**

1. Agréguese al expediente constitucional, y póngase en conocimiento de las partes, el escrito presentado el 6 de octubre de 2020, por los señores: Edmundo Efraín Moreno Carrera, Edison Guillermo Cisneros Campaña; Sirio Gregorio Gaibor Mora; Fulvio René Lalangui Armijos; Edgar Washington Arboleda Chora; Horacio Isaac Pachito Ordoñez; Hector Gonzalo Segura Carvajal; Gustavo Alfredo Valencia Torres; Edwin Patricio Valencia Torres; Paolo David Proaño Quelal; Tahina Soledad Saltos Zapata en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Diego Fabián Taco Becerra; Luis Marlon Viñamagua Castro; Luis Alberto Pulupa Romero,

¹ Juan Andrés Acurio Rivera, Mónica Elizabeth Angueta Colcha, Wilfrido Milton Arroyo Palma, Alex Giovanni Ascencio Quiroz, Walnel Andrés Bardales Mercado, Ligia Bone Mina, Milton Raúl Buenaño Cadena, Jacqueline Victoria Carguacundo Valencia, Juan Pablo Carvajal Reina, Walter Alfredo Cedeño Villega, José Gabriel Cedeño Villegas, Miguel Ángel Cevallos Caicedo, Edgar Guillermo Chafra Parra, Byron René Chamba Motesdioca, Luis Belisario Chato Romero, Víctor Manuel Chicaiza Quinatoa, Pablo Rolando Coronel Naranjo, Mauricio Rolando Delgado Carabali, Juan Carlos Díaz Álvarez, Marcos Manuel Encalada Reyes, Luis Gonzalo Eras Rivera, José Lucio Fernández Cepeda, José Vicente Flores Puentes, Boanergues Plutarco Gamarra Peñaloza, Duquelman García Castillo, Leonardo Gustavo García Valle, Luis Felipe García Zambrano, Pedro Enrique Girón Miranda, Santos Leonardo González Cabezas, Jorge Jacinto Guaman Caicedo, Gualberto Amado Guizamano Lastra, Luis Reinaldo Huacón de la Vera, Nelson Abel Hurtado Quinto, Gergis Nijel Intriago Mera, Jairo Enrique Jalil Nazareno, Xavier Nolberto Jaña Ortiz, Luis Enrique Jara Vera, Oscar Washington Jaramillo Jumbo, José Fernando Kaiser Soledispa, Carlos Aníbal León Cabrera, Edisson Francisco León Zambrano, Víctor Manuel Limones Rosado, Hugo Marcelo, Maldonado Mendoza, Washington Fernando Maldonado Minda, Mario Mauricio Malo Chunga, Jael Alvarito Martínez Medina, Rafael Antonio Mayorga Angulo, José Luis Quingatuña Gaybor, Oswaldo Leli Quintero Bone, Gregori Jackson Quiñonez Cortes, Luis Erlado Ramírez Aponte, Kelvin Leovigildo Reyna Loor, Wellington Fabián Riofrio Cueva, Washington Raúl Roche Guerrero, Juan José Rodríguez Clavon, Ángel Noé Rojano Tituana, Washington Oswaldo Rosales Angulo, Rubén Armando Rosero Pasquel, Oscar Fabián Sánchez Jiménez, Feliz Julián Sánchez Rivas, Marcelo José Santos Penafiel, Eugenio Filemon Segura Games, Simón Bolívar Solano Gaibor, Ramiro Daniel Suarez Galarza, Kleber Aníbal Suarez Lara, Carlos Julio Torres Reyes, Romel Wilmer Valdez Gómez, Jhon Jairo Valdiviezo Mina, Edhy Néstor Valencia Caicedo, Eduardo Vargas Jácome, Mario Wellington Velásquez García, Mario Javier Vélez Bravo, Eduardo Vinicio Verdesoto Cabrera, Segundo Teófilo Vergara Reasco, Mario Efraín Yungan Paguay, Humberto Zambrano Rivadeneira, Francisco Eduardo Zapata Villacres, Marcelo Cristóbal Lara Arévalo, Edison Roberto Ramírez Ángulo, Ángel Geovany Savedra Loor, Chrystian Daniel Sánchez Casillas, Elías Rudesindo Monar Sánchez, Oswaldo Antonio Paqui Cevallos, Mauricio Delgado Carabali, Edison Ramírez Angulo, Raúl Eduardo Chimbo Cerda.

Raúl Christian Herrera Soria, Henry Fabián Rojas González, Walner Alter Mina Nazareno, Wilmer Iván Ramos Rodríguez, Espinoza Santos, Pineida Tacuri José Marcelo, Luis Eduardo Maigua Enriquez, Carlos Daniel Ruiz Quiranza, William Patricio Sánchez Guillen; y, Luis Omar Maigua León.

2. Tómese en cuenta lo indicado en el párrafo segundo del escrito en mención, que textualmente refiere: "...Desde hace más de un año los comparecientes presentamos en su judicatura, nuestra petición en calidad de TERCEROS PERJUDICADOS, dentro de la Acción de Inconstitucionalidad No. 0004-13-IA..."
3. Conforme lo preceptuado en los artículos 2 y 7 de la **Resolución No. 007-CCE-PLE-2020** de fecha 11 de junio de 2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, las partes procesales y demás intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de esta Corte deberán **señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes**, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente a través de la plataforma virtual de este Organismo: Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC), la cuál será **la única vía digital para la recepción de demandas y escritos**, a través del siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción "*servicios en línea*". Podrán de igual manera presentar los mismos de forma presencial en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García
4. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace, mismo que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>
5. Continúe actuando la doctora María Jeaneth Zambrano Jaramillo, como actuaria en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. - **NOTIFÍQUESE.** -

Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 13 de noviembre de 2020.

María Jeaneth Zambrano Jaramillo
ACTUARIA DESPACHO